

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0503/2011
La Paz, 21 de Abril de 2011

VISTOS

El memorial presentado por la empresa INDUVIS S.R.L. (INDUVIS), en fecha 14 de Abril de 2011, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por el cual INDUVIS, con domicilio en la Carretera Copacabana s/n, Zona Urbanización Pomamaya de la ciudad de El Alto, La Paz – Bolivia, con NIT N° 1004361020, solicita la autorización para la importación de lubricantes, adquiridos de la empresa VISTONY Compañía Industrial del Perú S.A.C., de la República del Perú, de la marca comercial VISTONY, con un volumen aproximado mensual de 391,158.01 Lts., de aceites autorizados y 360,642.36 Kgs. de grasas autorizadas.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la ANH, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 030 DRC – 0755/2011 de fecha 20 de abril de 2011, señala que la Empresa INDUVIS S.R.L., ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES de VISTONY Compañía Industrial del PERU SAC. de la República del Perú, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y demás especificaciones que se detallan en dicho informe.

Que el Informe Legal DJ N° 0507/2011 de fecha 21 de abril de 2011, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa INDUVIS S.R.L., cumple con los requisitos legales exigidos por el DS28419.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa INDUVIS S.R.L., con NIT N° 1004361020, la importación aproximada mensual de 391,158.01 Lts., de aceites autorizados y 360,642.36 Kgs., de grasas autorizadas, procedentes de la empresa VISTONY Compañía Industrial del Perú S.A.C., de la República del Perú, de la marca comercial VISTONY, con partidas arancelarias de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A GASOLINA		GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
PRODUCTO				
HD 30		30	SF/CD	27.10.19.39.00
HD 40		40	SF/CD	27.10.19.39.00
HD 50		50	SF/CD	27.10.19.39.00

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A DIESEL		GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
PRODUCTO				
TURBO STAR		10 W	CF	27.10.19.39.00
TURBO STAR		15W - 40	CF-4/SG	27.10.19.39.00
TURBO STAR		25 W -50	CF-4	27.10.19.39.00
UD 30		30	CF/SF	27.10.19.39.00
UD 40		40	CD/SF	27.10.19.39.00
UD 50		50	CD/SF	27.10.19.39.00
FORZAVIS VERDE		25W -60	CF4/SG	27.10.19.39.00

ACEITES PARA ENGRANAJES Y TRANSMISIONES DE USO AUTOMOTOR		GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
PRODUCTO				
GEAR OIL		80 W - 90	GL - 5	27.10.19.38.00
GEAR OIL		85 W - 140	GL - 5	27.10.19.38.00

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
TRANS ELECTRIC	27.10.19.33.00
VELTRON EP	27.10.19.33.00
DRAULACAT T0-4	27.10.19.36.00
TRAKOIL	27.10.19.36.00
TRANSMISION AUTOMATICA ATF.	27.10.19.36.00
BRIXON III	27.10.19.36.00
HIDRAULAN	27.10.19.36.00
ROKDOUR OIL	27.10.19.36.00
AQUAOIL	27.10.19.36.00
COMPRESOL OIL	27.10.19.39.00
MUTURROL	27.10.19.39.00
TEXOIL	27.10.19.39.00
ACEITE SILICONA	27.10.19.39.00
ACEITE 2T AMBAR	27.10.19.39.00
ACEITE 2T ROJO	27.10.19.39.00

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
GRASA GRAFITADA PARA PALIER	27.10.19.34.00
GRASA H3 PARA RODAMIENTO NEGRA	27.10.19.34.00
GRASA H3 PARA RODAMIENTO ROJO	27.10.19.34.00
GRASA EP2 LITHIUM MULTIPROPOSITO AMARILLO	27.10.19.34.00
GRASA EP2 LITHIUM MULTIPROPOSITO ROJO	27.10.19.34.00
GRASA EP2 LITHIUM MULTIPROPOSITO BLUE	27.10.19.34.00
GRASA PARA CHASIS H2 ROJA	27.10.19.34.00
GRASA PARA CHASIS H2 NEGRA	27.10.19.34.00
GRASA PARA CHASIS H2 AMARILLA	27.10.19.34.00

SEGUNDO.- Instruir a la Empresa INDUVIS S.R.L., durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Combustibles y Lubricantes.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO.- Instruir a la Empresa INDUVIS S.R.L., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

QUINTO.- Prohibir a la Empresa INDUVIS S.R.L., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa INDUVIS S.R.L., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Ing. Guido Valdir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS